FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Lugar de entrega: Carrera 50 12 Sur # 149, Autopista sur, Itagüí
Nit: 9014367751
Tel: 3837024
Itagüí - Colombia

CONTRATO Nro 4600019688
Nro. DEL PEDIDO 4200012141
FECHA DEL PEDIDO: 22.09.2026
GARANTIA: SI___ NO___
RESPONSABLE: MIGUCUAEF
INTERVENTOR CONTRATO: HJARAMILLO

DATOS CONTRATISTA

CONTRATANTE: DOXA INTERNACIONAL S.A.S DOXA INTERNACIO
NIT: 8110307309 CIUDAD: MEDELLÍN
DIRECCION: CR 74 CL 30 B 94 TEL:

PAGO

CONDICIONES DE PAGO: PAGO INMEDIATO
MONEDA: PESO COLOMBIANO, PLAZO DEL CONTRATO: 15.12.2026
OBJETO: PRESTAR SERVICIO DE CALIBRACIONES DE LOS EQUIPOS DEL PLAN METROLÓGICO DE

POS	MATERIAL	DESCRIPCIÓN	DISPON.	FEC.ENT	CANT.	UND.	VALUNIT.	%IVA	TOTAL
00010	1002168	CALIBRACION VARIABLE VOLUMEN BURETAS	3700014901	15/10/2026	1.141.750	UN	1,000	19,0	1.358.682,50

Firmada: 01 de octubre de 2026

SUBTOTAL	=	1.141.750
TOTAL IVA	=	216.933
TOTAL DEL PEDIDO	=	1.358.683

FIRMA: JEFE DE COMPRAS | DIRECTOR. | GERENTE. | CONTRATISTA

1. Hace parte integral de la presente orden de compra la propuesta o cotización presentada por el contratista.
2. El contratista se compromete a dar cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones establecidas en el documento de solicitud de ofertas
3. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma de esta orden de compra, que no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con la Constitución, la ley y en especial las Leyes 80 de 1.993 y 1150 de 2007.
4. El contratista se compromete a estar al dia en el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales al momento de la firma y durante toda la ejecución de la orden de compra, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. El contratista no podrá ceder o subcontratar la presente orden de compra; sin embargo, en caso de fuerza mayor o caso fortuito u otra circunstancia que impida la ejecución normal del mismo, deberá solicitarla por escrito, requiriendo de la aprobación previa de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE. parágrafo: la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia-EICE podrá ceder su posición contractual previo aviso escrito al contratista con un plazo no menor a quince (15 días) calendarios anteriores a la cesión de la respectiva orden de compra.
6. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE , no cancelará o pagara gastos adicionales bajo ninguna circunstancia salvo previa autorización expresa y escrita.
7. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, podrá imponer multas Si el contratista incurriere en mora, incumplimiento parcial o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de esta orden de compra, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá exigir a éste, el pago de multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) con un tope hasta del cinco por ciento (5%) del valor total de la orden de compra, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, hasta tanto se valide el cumplimiento de la obligación sobre la cual se apremia su cumplimiento.
PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista acepta la mora, el incumplimiento parcial o la negligencia, las multas podrán ser descontadas directamente de las sumas que le adeuden o de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única; si esto no fuere posible se acudirá para su declaración y pago a la vía judicial.
8. La orden de compra termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o el agotamiento del objeto contratado y en forma anticipada, además de las causas legales por mutuo acuerdo entre las partes o por el incumplimiento injustificado del CONTRATISTA.
9. La orden de compra se perfecciona con la suscripción por las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la póliza en caso de que haya sido exigida